



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Martes 12 de diciembre de 2023

Sesión 38 Anexo B

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 12 de diciembre de 2023	Sesión 38 Anexo B

## SUMARIO

### INICIATIVAS DE LOS SENADORES

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Alejandro Rojas Díaz Durán, del Grupo Parlamentario de Morena. . . . .

5

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XI y los artículos 204 y 205 al título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por los senadores y las senadoras Manuel Añorve Baños, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Claudia Edith Anaya Mota, Sylvana Beltrones Sánchez, Nancy de la Sierra Arámburo, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Cecilia Margarita Sánchez García, y Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. . .

28

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por los senadores y las senadoras Manuel Añorve Baños, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Claudia Edith Anaya Mota, Sylvana Beltrones Sánchez, Nancy de la Sierra Arámburo, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Beatriz Paredes Rangel, Cecilia Margarita Sánchez García, y Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. ....

33

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 29 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE TASA CERO A INDUSTRIA DE REUNIONES.

El suscrito, **Alejandro Rojas Díaz Durán** la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de tasa cero a industria de reuniones**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Importancia de la Industria Mundial del Turismo.

El secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, señala que “El turismo es una poderosa fuerza del progreso y entendimiento mutuo. Ahora bien, para que esta fuerza produzca todos sus beneficios, hay que protegerla y alimentarla.”<sup>1</sup>

De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, la actividad turística es “un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser turistas o excursionistas, residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico”<sup>2</sup>.

El gasto turístico genera directa e indirectamente un aumento de los movimientos económicos en los lugares que se visitan, es decir, implica un incremento del Producto Interno Bruto (PIB) del país al haber una contribución económica, de esta manera, los flujos turísticos producen un impacto en el incremento de la riqueza de

<sup>1</sup> Organización Mundial el Turismo de las Naciones Unidas (UNWTO). Mensajes oficiales del Día Mundial del Turismo 2023. Disponible en: <https://bitly.ws/VfXf>. Fecha de consulta 19 de septiembre, 2023.

<sup>2</sup> OMT. Glosario de términos de turismo. Disponible en: <https://bitly.ws/VfYU>. Fecha de consulta: 19 de septiembre, 2023.



los residentes e inversionistas en relación con las mediciones que se den en ausencia de esta actividad.

Al respecto, Laura Pastor señala que el turismo influye de manera directa en las políticas públicas, principalmente las relacionadas al “transporte, el fomento de los servicios aéreos, las infraestructuras, la seguridad para el visitante, la energía sostenible y el incremento de la difusión de las TIC’s dentro de las pequeñas empresas, entre otras ...”<sup>3</sup>.

La actividad turística ha mantenido un crecimiento continuo y una gran diversificación, lo que le ha permitido colocarse como uno de los sectores económicos de mayor y más rápido crecimiento en el mundo, guardando una estrecha relación con el desarrollo y convirtiéndose en un motor clave del progreso económico.

Es decir, del turismo se reciben efectos directos por medio de los bienes y servicios otorgados a los visitantes, así como efectos indirectos relacionados con el arrastre multiplicador que las empresas relacionadas con el turismo provocan sobre el resto de las empresas relacionadas con el sistema económico, lo cual le da una transversalidad única al estimular la economía con la creación de empleo, atracción de la inversión extranjera y las divisas, así como añadir valor a los destinos locales, regionales y nacionales.

En la actualidad, el volumen de los movimientos turísticos se encuentra a la par o supera a otros sectores económicos como las exportaciones de petróleo, los productos alimenticios o la industria automovilística. En materia de comercio internacional, el turismo es uno de los principales actores, ya que crea redes de infraestructura más extensa, aumenta las oportunidades para los negocios locales e internacionales y promueve la sociedad y los valores culturales de esta en cualquier parte del mundo.

A nivel global, durante el primer trimestre de 2023, las llegadas de turistas internacionales lograron alcanzar el 80% de los niveles previos a la pandemia y un 86% en comparación con el mismo periodo del año pasado; del mismo modo, durante el primer trimestre de este año, se estima que 235 millones de personas viajaron a nivel internacional, poco más del doble que en el primer trimestre de 2022<sup>4</sup>.

Así mismo, durante 2022, los ingresos por concepto de turismo internacional recuperaron la consigna de 1 billón de dólares estadounidenses, cifra superior en

<sup>3</sup> Pastor Arranz, Laura, La Fiscalidad del Turismo desde una Perspectiva Internacional, España, 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/3dxit> Fecha de consulta: 19 de septiembre de 2023.

<sup>4</sup> OMT. Barómetro OMT del Turismo Mundial. Disponible en: <https://bitly.ws/VgpA>. Fecha de consulta: 19 de septiembre, 2023.

un 50% en comparación con lo recaudado en 2021 y logrando el 64% de los niveles anteriores a la pandemia de COVID-19.<sup>5</sup>

### El turismo en el mundo tras la pandemia de COVID-19.

La pandemia causada por COVID-19 dejó profundos efectos a nivel global en el turismo, previo a la pandemia, en 2019 las llegadas de turistas internacionales registraron 1.5 mil millones, lo que se tradujo en millones de empleos, de los cuales el 54% del total de la fuerza laboral correspondió a las mujeres. A partir del 11 de marzo de 2020, cuando la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de una emergencia de salud pública, se introdujeron restricciones de movilidad lo que provocó que para fines de ese año el 27% de los destinos en el mundo cerraran completamente sus fronteras al turismo internacional y así provocar una caída del turismo sin precedentes como lo muestra la siguiente gráfica.

### Impacto del COVID-19 en el turismo internacional 2020. Llegadas de turistas internacionales. Resultados y escenarios.<sup>6</sup>



Fuente: Organización Mundial del Turismo

La respuesta a la pandemia para reiniciar la actividad turística en el mundo se dio bajo el liderazgo de los principales representantes del sector, quienes unieron a los líderes del turismo a nivel global bajo la consigna de buscar la manera más

<sup>5</sup> Ídem

<sup>6</sup> OMT. COVID.19 y el sector turístico. El turismo antes de la pandemia. Disponible en: <https://bitly.ws/VqtY>. Estos datos, publicados en mayo de 2020, no representan previsiones, son escenarios de crecimiento mensual basados en la apertura de la frontera y levantamiento de restricciones de viaje en diferentes fechas. Consultado el 19 de septiembre de 2023.



sostenible, inclusiva y resiliente basada en directrices e iniciativas concretas sobre redes de inversión, innovación y educación. Al respecto, la Organización Mundial del Turismo y la Organización Mundial de la Salud emitieron una declaración conjunta en la que se instaba a velar por las medidas sanitarias que garantizaran la seguridad y protegieran los medios de vida de las personas.<sup>7</sup>

Resultado de lo anterior, fue una recuperación firme como lo demuestra la siguiente gráfica, no obstante lo complicado del entorno económico y geopolítico.



OMT % de cambio respecto a 2019. Publicada el 19/09/2023 en <https://bitly.ws/VaGQ>

### La actividad turística en México.

El turismo para nuestro país tiene una gran relevancia, principalmente en la captación de divisas de los visitantes internacionales, ya que, de acuerdo con los lineamientos de la presente administración, la derrama económica captada, debe de permear hacia las comunidades de las 235 plazas con vocación turística en el país; es decir, hacer del turismo una herramienta de reconciliación social.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> OMS/OMT. Declaración conjunta sobre el turismo y el COVID-19, llamamiento a la responsabilidad y la coordinación, 26 de febrero de 2020. Disponible en: <https://bitly.ws/VqxN>. Fecha de consulta 19 de septiembre, 2023.

<sup>8</sup> Secretaría de Turismo. México se reposiciona en el 9° lugar mundial en la captación de divisas por turismo, según la OMT. 21 de mayo, 2023. Disponible en: <https://bitly.ws/Vnru> Fecha de consulta: 21 de septiembre, 2023.



México es uno de los principales destinos turísticos en el mundo, de conformidad con el Barómetro de la OMT, en 2022, ocupó la novena posición en ingreso de divisas por visitantes internacionales.

Durante ese año nuestro país recibió 38 millones 327 mil turistas internacionales, lo que representa un 20.3% más que en 2021. El ingreso de divisas por visitantes internacionales a nuestro país fue de 28 mil 16 millones de dólares, lo que representa 41.7% más de lo registrado en 2021 y 14% por arriba del 2019.

En cuanto a la posición de llegada de turistas internacionales, México se sitúa en la sexta posición en la clasificación de la OMT, solo por debajo de Francia, España, Estados Unidos, Turquía e Italia.<sup>9</sup>

El restablecimiento de este mercado turístico se ha dado gracias a las políticas de no restringir vuelos internacionales, trabajar de manera conjunta con la Secretarías de Salud y Turismo, así como con la iniciativa privada en la creación y aplicación de protocolos biosanitarios, incluyendo la estrategia de vacunación.

De acuerdo con los pronósticos, para el último trimestre del 2023, México captará 31,169 millones de dólares provenientes de visitantes internacionales, es decir 11.3% más que en 2022 y 26.8% que en 2019.

El nuevo crecimiento de la industria turística cuenta con un sector de gran importancia, el de la Industria de las Reuniones, no sólo como un elemento de valor en el sector turístico, sino también como un factor de trascendencia para el desarrollo económico y el progreso social.

### **Industria de Reuniones.**

Dentro del sector turístico, encontramos lo que actualmente se conoce como industria o turismo de reuniones, anteriormente conocido como turismo de negocios, convenciones, congresos, exposiciones y conferencias.

De conformidad con la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo de reuniones es aquella actividad de viaje que se realiza fuera del entorno habitual de una persona por al menos 24 horas, cumpliendo los requisitos de las reuniones establecidas.

“es un tipo de actividad turística en la que los visitantes viajan por un motivo específico profesional y/o de negocio a un lugar situado fuera de su lugar de trabajo y residencia con el fin de asistir a una reunión, una actividad o un evento. Los componentes clave del turismo de negocios son las reuniones, los viajes de

---

<sup>9</sup> UNWTO. World Tourism Barometer Excerpt, Volume 21, Issue 2, May 2023. Disponible en: <https://bitly.ws/VnvM>, fecha de consulta: 21 de septiembre, 2023.



incentivos, los congresos y las ferias. El término “industria de reuniones”, en el contexto del turismo de negocios, reconoce la naturaleza industrial de esas actividades. El turismo de negocios puede combinarse con cualquier otro tipo de turismo durante el mismo viaje <sup>10</sup>.

Existen dos tipos de turismo de reuniones: El individual y el grupal, el primero de ellos, comprende viajeros de negocios que por cuestiones inherentes a sus actividades se desplazan de una ciudad a otra o de un país a otro para desarrollar actividades relacionadas con su profesión, el segundo comprende los eventos que conocemos como congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones<sup>11</sup>.

Así, la industria de reuniones constituye una rama del turismo que genera una gama de actividades económicas, cuyos motivos para viajar son meramente profesionales y puede ser o no con fines lucrativos.

El turismo de reuniones comprende cinco categorías:

- convenciones y reuniones corporativas o de negocios,
- congresos de asociaciones e industrias diversas, así como sociedades profesionales y científicas,
- ferias y exposiciones comerciales,
- viajes de incentivos y
- otras reuniones. (Esta categoría no comprende los espectáculos al consumidor, actividades sociales, actividades educativas formales, eventos de campañas políticas, así como actividades educativas, recreativas y de entretenimiento.)

“El turismo de reuniones es particularmente relevante porque opera como un detonante para la inversión, el desarrollo de negocios y el crecimiento económico; resulta un medio vital para la transmisión de ideas y conocimientos; y contribuye a mejorar la reputación de las ciudades sede”<sup>12</sup>.

El turismo de reuniones se ha ubicado como uno de los segmentos con mayor importancia por ser generador del desarrollo sector, además de un importante

<sup>10</sup> Organización Mundial del Turismo, Glosario de términos de turismo. Disponible en: <https://bitly.ws/VgsK>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023.

<sup>11</sup> Asociación de Estados del Caribe, Dirección de Turismo Sostenible. Turismo de reuniones: conceptualización y visión regional. Fecha junio de 2017. Disponible en: <https://bitly.ws/VqqL>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023.

<sup>12</sup> Sector, Turismo es bienestar, Foro sobre Planeación Integral para un turismo incluyente, Diagnóstico Mesa 4 Turismo de Reuniones. Disponible en <https://bitly.ws/Vgpd>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023.

generador de ingresos, empleo e inversión, muestra de ello es que desde 2015, el 14 de abril se conmemora el día internacional de la industria de reuniones.

En nuestro país, la industria de reuniones aporta grandes beneficios, por ejemplo, contribuye a desestacionalizar la afluencia turística, permite dar a conocer los destinos turísticos del país, a la vez de desencadenar la creación de empleos y la derrama económica.<sup>13</sup>

### **Datos relevantes.**

En años recientes, el turismo de reuniones a nivel internacional y local se ha posicionado como uno de los principales motores de desarrollo y un importante generador de ingresos, inversiones y empleos. Asimismo, es fundamental en la difusión del conocimiento y las relaciones entre distintas regiones y culturas.

Los países que albergan el mayor número eventos de la industria de reuniones son Estados Unidos, España, Italia, Alemania y Francia. En nuestro continente, las ciudades mejor posicionadas son Buenos Aires, Argentina; Montreal, Canadá; Ciudad de México, Vancouver, Canadá; y Lima, Perú.

International Congress and Convention Association Business Analytics señala que “México ocupó el 22 lugar del ranking de países con más encuentros de negocios en 2022 con 145 reuniones de negocios...”<sup>14</sup>

Según la Universidad Panamericana, algunas de las razones por las cuales el turismo de reuniones es de suma importancia para nuestro país son:

- “Establece un flujo de clientes constante a lo largo de todo el año, lo que permite a las empresas hoteleras mantener abiertas sus instalaciones durante todo el año generando mayor empleabilidad.
- Ayuda a mejorar en el largo plazo la calidad de vida de las comunidades locales, importando conocimiento y detonando inversiones.
- Contribuye al desarrollo de otros segmentos, así como a la derrama económica en beneficio de más prestadores de servicios turísticos y las comunidades.

---

<sup>13</sup> Entorno turístico. Artículos de turismo de reuniones / Día Internacional de la Industria de Reuniones. 15 de abril de 2016. Disponible en: <https://bitly.ws/VWnL>. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2023.

<sup>14</sup> Navarro María Fernanda, Turismo de reuniones retoma fuerza e impulsa grandes negocios en México, Reporte Índigo. Fecha de publicación: 31 de julio de 2023. Disponible en: <https://bitly.ws/Vn9J>. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2023.



- Este segmento representa un aproximado del 1.6% del Producto interno bruto PIB.”<sup>15</sup>

En nuestro país, se estima que anualmente se realizan 300,000 eventos ya sean congresos, convenciones, exposiciones, ferias, y viajes corporativos. El 60% de estos eventos se organizan en la Ciudad de México, Guadalajara, Jalisco, Monterrey y Nuevo León.

Poseemos una amplia oferta de centros de convenciones y exposiciones, con espacios que van desde los 13,000 hasta los 960,000 pies cuadrados en 56 destinos del país con ciudades, ciudades coloniales y playa.

Gracias a que en México se cuenta con actividades de ocio de primer nivel, una amplia oferta cultural, atractivos naturales e infraestructura especializada, se ha tenido un rápido crecimiento en esta industria, incluyendo convenciones, congresos, ferias y exposiciones.

### **Contribución al PIB.**

El turismo de reuniones aporta anualmente el equivalente al valor de la producción y distribución de energía eléctrica, es decir, 1.5% del Producto Interno Bruto y genera más de 500 mil empleos directos, cifra similar a toda la planta laboral formal de un estado como Sonora, revela la secretaría de Turismo Federal<sup>16</sup>.

Un visitante de reuniones gasta 53% más que uno de placer y la derrama económica de esta industria es de 24.97 mil millones de dólares, equivalente al 1.50 del PIB nacional<sup>17</sup>.

Los sectores donde se están generando más turismo de reuniones es en el automotriz, juntas corporativas y exposiciones regionales, tecnologías de la información, desarrollo de software, mercado farmacéutico y médico, eventos gubernamentales, financiero, de seguros y energía.

Debemos de destacar que no solamente los sectores involucrados en la organización de eventos se ven beneficiados pues hay otros sectores vinculados como el transporte aéreo y terrestre, hotelería, artesanías, etc. que también obtienen importantes ganancias.

---

<sup>15</sup> Universidad Panamericana, ESDAI, La importancia del turismo de negocios en México. Fecha de publicación: 1 de abril de 2023. Disponible en: <https://bitly.ws/Vn8t>. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2023.

<sup>16</sup> Lortia, Arcelia. 10 datos que tal vez no sabías sobre el turismo de reuniones. Destinos del mundo. Food and travel. Fecha de publicación: 25 de agosto de 2023. Disponible en: <https://bitly.ws/VqzD>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023.

<sup>17</sup> Gobierno de México, México ocupa el primer lugar de América Latina en turismo de reuniones, <https://bitly.ws/Vn6z>. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2023.



El secretario de Turismo, Miguel Torruco Marqués, indica que “México es un país altamente competitivo a nivel mundial en la industria del turismo de reuniones porque dispone de una amplia infraestructura para la realización de congresos, viajes de incentivos, conferencias, convenciones, reuniones y exposiciones, además de una excelente calidad y calidez en el servicio”<sup>18</sup>.

Antes de la pandemia, este segmento representaba una derrama de 25 mil millones de dólares, equivalente al 1.6% del PIB del país; y generaba alrededor de un millón de empleos y 30 millones de cuartos noche al año, esto es 18.8% de los cuartos noche ocupados en el país<sup>19</sup>.

En este sentido, el presidente del Consejo Mexicano de la Industria de Reuniones, Alejandro Ramírez Tabché, coincide en que, no obstante la crisis sanitaria, este sector ha comenzado a recuperarse, pero aún está por debajo de 2019 cuando aportó 28,000 millones de pesos al Producto Interno Bruto.

El éxito de este segmento turístico está vinculado también a la riqueza natural, cultural y gastronómica de México, que es uno de los principales destinos megadiversos del mundo, al ubicarse en el 5° sitio, con el 12% de la biodiversidad planetaria.

En el caso de los vuelos internacionales, se transportaron 16 millones 49 mil pasajeros, esto es, 103% más con respecto a 2021 y solo 7.4% por debajo de lo registrado en 2019.

Para el Consejo de Promoción Turística (CPT) el turismo de reuniones y negocios tiene un valor en el mercado estimado en 17 mil millones de dólares, de los cuales 60% corresponde a hoteles y transportación aérea; generando en nuestro país aproximadamente 890 mil 841 empleos.

El presidente de Intermoda -exposición de negocios de moda más grande de Latinoamérica que se realiza dos veces al año en Guadalajara-, Jorge Castellano Vázquez, considera que en 2019 este sector generó una derrama económica de 25 mil millones de dólares, equivalente al 1.6 por ciento del PIB y estima que en 2023 se alcancen los niveles previos a la pandemia<sup>20</sup>.

Se calcula que en 2023 Intermoda, generó 9 millones 500 mil pesos por hora y la exposición contó con 650 expositores en 1 500 stands. Ocupó 46 mil metros cuadrados de piso de exhibición, 12 pabellones, fue visitada por más de 23 mil

---

<sup>18</sup> Secretaría de Turismo, Turismo de reuniones, detonante de la economía y más segmentos del sector. Fecha de publicación: 9 de junio de 2022. Disponible en: <https://bitly.ws/Vntd>. Fecha de consulta: 21 de septiembre de 2023.

<sup>19</sup> Ibid.

<sup>20</sup> Óp. Cit. Navarro María Fernanda.



compradores. Al respecto, la oficina de visitantes de la Ciudad de Guadalajara considera que la derrama económica que dejó este evento fue de más de 400 millones de pesos.

La secretaria de turismo del Estado de Jalisco reconoce que el sector turístico representó en 2022 una derrama económica de 73 mil 691 millones de pesos, con una afluencia de 305 millones de personas y una ocupación hotelera promedio de 54 por ciento<sup>21</sup>

### **Derecho comparado.**

De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT) los tributos o impuestos al turismo son aplicables específicamente a los turistas y al sector del turismo o, si no son específicos, los que se aplican de manera diferente en los destinos<sup>22</sup>.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), indica que los impuestos turísticos además de tener fines recaudatorios se aplican a fin de conseguir objetivos para la protección del medio ambiente, la seguridad de los viajeros, el estímulo al gasto de los visitantes, la creación de empleo y la promoción del turismo. También señala la OCDE, la preocupación de la industria turística por el aumento de impuestos, que considera excesivos y poco relacionados con el costo de los servicios prestados.

Para la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Cafés en Europa (HOTREC) la única razón para introducir impuestos en actividades turísticas debe ser la promoción turística y la inversión en infraestructura turística, en ningún caso como otra forma de recaudación de los gobiernos ni para financiar déficits fiscales<sup>23</sup>.

La OCDE señala las diferentes categorías de impuestos para el sector turismo, algunas de las cuales afectan de manera directa e indirecta:

Impuesto a la llegadas y salidas de visitantes: impuesto que se aplica a los visitantes en el momento que ingresan o salen de un país, incluyendo de esta manera a los impuestos en compras de viajes en el país de visita y aquellas tasas de entrada a un país en particular para permanecer como turistas.

---

<sup>21</sup> Óp. Cit. Navarro María Fernanda.

<sup>22</sup> Romero, Agustina; Porto Natalia, El rol de los tributos como instrumentos de política turística. Casos de estudio en América Latina y Europa. Revista de Turismo e Identidad. Vol. 1 No. 1 Fecha de publicación: 2020. Disponible en: <https://bitly.ws/VRuc>. Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2023.

<sup>23</sup> SECTUR, Recaudación y administración de recursos para los destinos turísticos. Foro sobre Gobernanza para un Turismo Sustentable. Fecha 4 de julio de 2017. Disponible en: <https://bitly.ws/VRJc>. Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2023.

Impuestos sobre medios de transporte: comprende los impuestos que recaen sobre los visitantes al momento de utilizar diferentes medios de transporte (impuestos de tránsito, impuestos sobre los pasajes, impuesto sobre el carburante, impuesto sobre el valor agregado por transporte de pasajeros y tasas locales sobre el alquiler de vehículos utilizados por los turistas, tasas de embarque sobre los pasajeros de vuelos internacionales, impuestos sobre el pasajero y carburantes).

Impuestos sobre sectores económicos vinculados al sector turístico: existen por el solo hecho de que existen turistas y viajeros (servicios de alojamiento, alimentación, agencias de viajes, transporte, entre otras).

Ambientales: la aplicación de estos impuestos genera efectos ambientales positivos por el lado del ingreso y, por lo tanto, debe existir un vínculo entre el hecho imponible gravado y el problema ambiental a controlar.

Incentivos Fiscales: comprende las concesiones tributarias y/o tratamientos especiales de carácter impositivo que se realizan con el objetivo de financiar indirectamente políticas públicas (las reducciones o exenciones del impuesto al transporte aéreo, incluida la reducción de las tasas de aterrizaje y estacionamiento en los aeropuertos; reintegro, disminución o suspensión de impuestos en servicios de alojamiento, restaurantes y compras de productos, beneficios fiscales en inversión directa en infraestructura turística alojamientos, instalaciones de ocio, centros turísticos, parques nacionales y atracciones culturales, construcción y mejora de las instalaciones aeroportuarias y portuarias, la ampliación de las redes viales.)<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Óp. Cit. Romero, Agustina; Porto Natalia



### Categorías de impuestos

Categorías	Tributos
<b>Llegadas y salidas de turistas</b>	Tasas de entrada tipo visa Impuestos en pasajes aéreos Impuestos en compras en viajes al exterior
<b>Transporte</b>	Impuestos en transporte aéreo, marítimo y terrestre
<b>Sectores económicos</b>	Impuestos sobre el alojamiento Impuestos sobre agencias de viajes Impuestos sobre restaurantes Impuestos sobre atractivos turísticos y culturales Impuestos sobre el juego
<b>Ambientales</b>	Tasas de entrada al destino o sitio natural Tasas en servicios de alojamiento
<b>Incentivos fiscales</b>	Inversión en infraestructura turística Disminución, reintegro o suspensión de tributos

Fuente: El rol de los tributos como instrumentos de política turística. Casos de estudio en América Latina y Europa

En lo correspondiente a las metas a alcanzar con la aplicación de impuestos en el sector turismo, la OCDE identifica seis diferentes objetivos:

- **Objetivos recaudatorios:** hacen referencia a la búsqueda por parte del gobierno de la obtención de recursos necesarios para financiar el gasto público. Por ejemplo, el caso de Argentina con la aplicación del DNT, el impuesto que grava los pasajes al exterior cuya recaudación se destina a la constitución del Fondo Nacional de Turismo.
- **Recuperación de costos:** se trata de la financiación del costo que generan los turistas en la provisión de bienes y servicios públicos (mayor necesidad de seguridad pública o saneamiento). Por ejemplo, en Sudáfrica se aplica una tasa de entrada a los visitantes en los aeropuertos cuya recaudación recupera el costo del procesamiento de los visados.
- **Internalización de costos externos:** se refiere captar las rentas turísticas, para reinvertir y asegurar la inversión de la economía local, frente a la explotación de recursos naturales no renovables y escasos. Por ejemplo, en Islandia se pretende que la recaudación del impuesto sobre el alojamiento se destine al



Fondo de Protección del Sitio Turístico para el desarrollo, mantenimiento y la protección de la naturaleza.

- Seguridad de los turistas: un ejemplo lo constituye Nueva Zelanda donde se implementan tasas de protección a los visitantes para tal fin.
- Promoción del marketing del turismo: en México, por ejemplo, se adoptó una tasa que grava la entrada al país a los visitantes extranjeros, de la cual el 80% de su recaudación se destina a la promoción turística del destino.
- Desarrollo de la inversión en infraestructura: en Australia se realiza un tratamiento fiscal favorable a los hoteles con el objeto de promover el desarrollo en infraestructura<sup>25</sup>.

Los principales impuestos utilizados por distintos países son la tasa de entrada o salida en forma de visados y los impuestos en alojamiento y las reducciones de IVA en alojamiento.

### Impuestos aplicados en diferentes países en el sector turístico

País	Tributos en llegadas y salidas		Tributos en transporte	Tributos en sectores económicos	Tributos ambientales	IVA en alojamiento	
	Tasa de entrada	Impuesto en compras	Tasa en pasaje	Tributos en alojamiento		Devolución	Reducción
América Latina							
Argentina	X	X	X	X	X	X	
Brasil	X	X		X	X		
Chile	X						X
Colombia	X					X	
Ecuador	X	X	X	X		X	
México	X		X	X			
Perú	X		X			X	
Uruguay	X						X
Europa							
Alemania	X		X	X			X
Austria	X			X			X
Bélgica	X			X			X
España	X			X	X		X
Francia	X			X			X
Italia	X			X			X
Islandia	X			X	X		X
Países Bajos	X			X			X
Portugal	X			X			X
Suiza	X			X			X

Fuente: El rol de los tributos como instrumentos de política turística. Casos de estudio en América Latina y Europa

<sup>25</sup> 25 Óp. Cit. Romero, Agustina; Porto Natalia

La regulación de la actividad turística maximiza el beneficio social a nivel nacional, regional o internacional. La suma de beneficios del turismo de reuniones es capaz de proveer y soportar empleo, así como añadir valor local al destino.

Algunos países en el mundo han implementado incentivos arancelarios que benefician directa o indirectamente a la industria de reuniones, merece la pena abordar de manera concisa las leyes que se han adecuado en otros Estados con el fin de incrementar este tipo de industria.

Tal es el caso de Argentina, que en la normativa correspondiente se le da un trato de *exención* a la industria de reuniones. El decreto 280/97 para La Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la ley N° 23.349<sup>26</sup> establece que diversas actividades estarán exentas del IVA, en específico el artículo 7°, numeral 28 consagra que no será objeto del impuesto al valor agregado como sigue:

“ARTÍCULO 7°- Estarán exentas del impuesto establecido por la presente ley, las ventas, las locaciones indicadas en el inciso c) del artículo 3° y las importaciones definitivas que tengan por objeto las cosas muebles incluidas en este artículo y las locaciones y prestaciones comprendidas en el mismo, que se indican a continuación:

...

28) La explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior y los ingresos constituyan la contraprestación exigida para el acceso a los eventos señalados por parte de participaciones que tengan la referida vinculación territorial.

Los sujetos del impuesto al valor agregado comprendidos en el párrafo anterior podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones les hubiera sido facturado, de acuerdo a los objetos previstos en el presente apartado.

Si dicha compensación no pudiera realizarse o sólo se efectuare parcialmente el saldo resultante le será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos o en su defecto, le será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros, en los términos del segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

---

<sup>26</sup> Información Legislativa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Gobierno de Argentina. para La Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la ley N° 23.349. Disponible en: <https://bitly.ws/VKGt> Fecha de consulta: 26 de septiembre de 2023.



A los efectos del presente apartado, se considerarán residentes en el exterior a quienes revistan esa calidad a los fines del impuesto a las ganancias.

Todas las exenciones previstas precedentemente, sólo serán procedentes cuando los referidos eventos hayan sido declarados de interés nacional, y exista reciprocidad adecuada en el tratamiento impositivo que dispensen los países de origen de los expositores a sus similares radicados en la República Argentina.”

Ahora bien, la Ley de Régimen Tributario Interno<sup>27</sup> de Ecuador regula en el título segundo todo lo referente al valor agregado arancelario, *que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados con base en lo dispuesto por el artículo 52.*

Resulta interesante explorar lo establecido por el dispositivo 56, a través del cual se determina los servicios gravados con tasa del 0% pues dos de los numerales (15 y 23) contenido en tal artículo se refieren a dos actividades importante dentro de la industria turística de reuniones:

“Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios. - El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.- al 14.-

...

15.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

16.- al 22.-

...

23.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios

<sup>27</sup> Consejo de Educación Superior (CES), Gobierno de la República de Ecuador, Ley de Régimen Tributario Interno, Disponible en: <https://bitly.ws/xJ3W> Fecha de consulta: 26 de septiembre de 2023.

que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

...

El impuesto al valor agregado posee diferente terminología, por ejemplo, en España Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido<sup>28</sup> establece los lineamientos correspondientes para el ejercicio tributario de este impuesto. En esta normatividad no está exento o tasado al 0% la industria de reuniones. Sin embargo, la ley determina un *impositivo reducido* en esta actividad, el monto de IVA general corresponde a 15% pero para este caso la reducción se fija al 6%. Tal y como lo prevé el artículo 91, apartado 2, numerales 1º, 2º y 13º al siguiente tenor:

**“Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.**

Uno. Se aplicará el tipo del 6 por 100 a las operaciones siguientes:

1...

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

1.º Los transportes de viajeros y de sus equipajes.

2.º Los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los servicios de restaurante y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los servicios prestados por hoteles de cinco estrellas.

b) Los servicios prestados por restaurantes de tres, cuatro y cinco tenedores.

c) Los servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiestas, barbacoas u otros análogos.

3º al 12º

13.º Las exposiciones y ferias de carácter comercial.

...”

Por otro lado, a causa de la pandemia provocada por COVID-19 Colombia aprobó una serie de alivios tributarios transitorios en la Ley 2155, como la exención del IVA

<sup>28</sup> Gobierno de España, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Disponible en: <https://bitly.ws/VKNM> Fecha de consulta: 26 de septiembre de 2023.



para los servicios de hotelería y turismo que vencían en 2021 y que fueron prorrogadas hasta diciembre de 2022.

El Artículo 65 numeral 4 de esta Ley indica que “los beneficios en los artículos 40 y 45 de la Ley 2068 de 2020 estarán vigentes hasta diciembre de 2022, por lo que los servicios de hotelería y turismo mantendrán estos beneficios dada la afectación que han tenido en sus ingresos por cuenta de la pandemia.

*Artículo 40. Modificación del Artículo 211 del Estatuto Tributario*

*Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 211 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:*

**"Parágrafo transitorio.** Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, estará exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de sobretasa o contribución especial

...

8230	La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén Incluidas o no la gestión de esas Instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.
------	--

*Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turístico deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su inscripción en el Registro Mercantil".*

**Artículo 45. Exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo.** Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos".

- Croacia: Los visitantes únicamente de más de 18 años pagan el impuesto que varía dependiendo la categoría del hotel y la época. En este país el impuesto oscila entre 0.25 y 1 euro (5 a 20 pesos) por noche.
- Bulgaria: El impuesto por noche sobre el hospedaje es en promedio 0.51 euros (10 pesos) aunque esto varía de acuerdo con la zona y a si el hotel tiene más estrellas. Sin embargo, después de la introducción de este impuesto en 2011, la capital, Bulgaria, sí reportó un 30% de disminución en su ocupación hotelera.

Como se observa, existen distintos mecanismos para el otorgamiento de este tipo de incentivos fiscales a las empresas que tienen como objeto el turismo de reuniones y los servicios de hotelería, a quienes se exenta o disminuye significativamente esta carga impositiva y con ello se beneficia este importante sector.

#### **Propuesta de reforma.**

Como se ha expuesto, se estima que la industria de reuniones concentra alrededor de 1.5% del Producto Interno Bruto. Sin embargo, el también llamado turismo de reuniones busca abrirse paso en un mercado que continúa afectado tras la pandemia de covid-19

Según el Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET), la industria de reuniones generaba unos 35,000 millones de dólares antes del covid-19, perdió alrededor de 60,000 millones de pesos a causa de la pandemia. Por lo que es imprescindible impulsar su crecimiento para este 2023, que reposicione a esta industria de turismo como una de las más importantes del país.

De acuerdo con un estudio<sup>29</sup> de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, realizado este año, en 2022, se celebraron 49,878 reuniones en la Ciudad de México, de las cuales 38,187(76.6%) fueron convenciones corporativas y de negocio, 8,020 (16.1%) seminarios, 2,145(4.3%) congresos de asociaciones, 803 (1.6%) ferias y exposiciones, y 723 (1.5%) programas de incentivo

Ello refleja que la recuperación en este sector se ha venido dando, pero todavía no alcanza los niveles de 2019, año en que generaba alrededor de 900 mil empleos y ocupaba 30 millones de cuartos-noche al año, equivalentes al 18.8 por ciento de

<sup>29</sup> Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México. Medición de la relevancia económica de las reuniones en la Ciudad de México. Marzo de 2023. Disponible en: <https://bitly.ws/Wh6o>. Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2023.



los cuartos-noche ocupados en el país<sup>30</sup>, aunque el último cuatrimestre del 2022 tuvo una mayor actividad, sin embargo, la proyección es que se pueda empezar a estabilizar los próximos años, toda vez que el presupuesto será menor y se resentirá el efecto negativo de la inflación, así como el aumento de las tasas de interés.

Un elemento importante para la recuperación del sector es la aplicación de la tasa cero en la industria de reuniones, lo que permitiría que la organización y realización de los eventos estén libres de la carga tributaria, lo cual debe ser aplicable a todos los actores que participan en esta industria de turismo, ya sea por una empresa extranjera como por una empresa nacional, a fin de que genere el ingreso de recursos tanto del exterior como del interior del país.

No obstante, como lo ha expresado el Consejo Mexicano de la Industria de Reuniones (Comir), en la actualidad, el estímulo fiscal para congresos, convenciones, exposiciones y ferias de origen extranjero, actualmente se aplica sólo a las empresas organizadoras de estos eventos que radiquen fuera de nuestro país, por lo que no es aplicable a las empresas nacionales proveedoras de congresos y convenciones.

Ello, según se desprende del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013<sup>31</sup>, en el cual se consideró:

*“Que una medida de apoyo al turismo internacional de negocios consiste en eliminar la carga fiscal que por concepto del impuesto al valor agregado se repercute a los turistas internacionales de negocios en los servicios de hotelería y conexos que se les proporcionan, así como en el arrendamiento de centros de convenciones o exposiciones que se realizan con organizadores de congresos y convenciones residentes en el extranjero;*

*Que para alcanzar el propósito mencionado con antelación se requiere otorgar un estímulo fiscal a las empresas hoteleras que presten los servicios de hotelería y conexos a los turistas extranjeros a que se ha hecho referencia en los considerandos que preceden, así como a las personas que otorguen el uso temporal de centros de convenciones o exposiciones a organizadores de dichos eventos residentes en el extranjero, consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse;”*

<sup>30</sup> Industria de reuniones deja derrama por 35 mil mdd al país. Juan Luis Moncada O. 22 agosto, 2019. Disponible en: <https://bitly.ws/WioY>. Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2023.

<sup>31</sup> Diario Oficial de la Federación. DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. DOF: 26/12/2013. Disponible en: <https://bitly.ws/Wh6T>. Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2023.



Al efecto, se estableció en el artículo 2.3 del Decreto en mención lo siguiente:

**Artículo 2.3.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes siguientes:

- I. Empresas hoteleras que presten servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en el territorio nacional.
- II. Personas que otorguen el uso temporal de los centros de convenciones y de exposiciones, así como los servicios complementarios que se proporcionen dentro de las instalaciones de dichos lugares para realizar convenciones, congresos, exposiciones o ferias, a los organizadores de eventos que sean residentes en el extranjero.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la prestación de los servicios o el otorgamiento del uso temporal antes mencionados, y será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades.

En consecuencia, una empresa mexicana que consigue traer un congreso o convención del extranjero no puede contratar recintos, alimentos, transporte y hospedaje con el beneficio de tasa cero del impuesto al Valor Agregado, ya que para obtener este incentivo fiscal, debe aliarse forzosamente con un tercero extranjero, lo cual lleva a la duplicidad de operaciones. Además de que, para que aplique la tasa cero, se deben cubrir diversos requisitos adicionales, como recibir los pagos mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero o la copia del pasaporte y del documento migratorio que los turistas extranjeros hayan obtenido al internarse al país para participar en el congreso, convención, exposición o feria de que se trate.

Como se ha expuesto, la derrama económica asociada con el sector turístico permite apoyar la inversión pública, por lo que la disminución a tasa cero a prestadores de los servicios turísticos de organización y realización de congresos, convenciones, exposiciones y ferias, así como los de hotelería y conexos que se presten en el marco de dichos eventos y sean facturados a la empresa, persona física con actividad empresarial o persona moral, organizadora del evento, contribuiría a un mayor impulso del turismo y particularmente a la industria de reuniones, motivando el ingreso de divisas a nuestro país.

Esta propuesta se suma a las acciones de apoyo a la industria asociada a este importante sector de turismo de negocios, principalmente en las entidades que recientemente han sido afectadas por fenómenos naturales, como el huracán "Norma" en Baja California Sur y "Otis" en el Estado de Guerrero, donde al menos 270 mil viviendas y al menos el 80% de los hoteles fueron afectados por este último.



Por lo anterior, se plantea reformar los artículos 15 y 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de que los servicios de organización y realización de congresos, convenciones, exposiciones y ferias, así como los de hotelería y conexos que se presten en el marco de dichos eventos, tanto provenientes de empresas extranjeras como nacionales, queden exceptuados del pago de impuestos, con el consecuente beneficio al sector turístico nacional.

Con el propósito de dar claridad a las modificaciones propuestas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 15.</b> - No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>I. ... a XVI. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 15.</b> - No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>I. ... a XVI. ...</p> <p><b>XVII.</b> La organización y realización de congresos, convenciones, exposiciones o ferias, así como los servicios de hotelería y conexos que se presten respecto de dichos eventos y sean facturados a la empresa, persona física con actividad empresarial o persona moral, organizadora del evento.</p>
<p><b>Artículo 29.</b> - Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 29.</b> - Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> La prestación de servicios al turismo extranjero que ingrese al país</p>

...	para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a realizarse en México; así como los servicios de hotelería y conexos que se presten respecto de dichos eventos y sean facturados a la empresa, persona física con actividad empresarial o persona moral, nacional o extranjera, la cual deberá estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria y cumplir los requisitos de control que establezca la normatividad reglamentaria aplicable.  ...
-----	--



### PROYECTO DE DECRETO

Con base en las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 29 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE TASA CERO A INDUSTRIA DE REUNIONES.**

**Artículo Único.** Se **adicionan** una fracción XVII al artículo 15 y una fracción IX al artículo 29; ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** - ...

I. ... a XVI. ...

XVII. La organización y realización de congresos, convenciones, exposiciones o ferias, así como los servicios de hotelería y conexos que se presten respecto de dichos eventos y sean facturados a la empresa, persona física con actividad empresarial o persona moral, organizadora del evento.





Artículo 29. - ...

...

I. a VIII. ...

**IX.** La prestación de servicios al turismo extranjero que ingrese al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a realizarse en México; así como los servicios de hotelería y conexos que se presten respecto de dichos eventos y sean facturados a la empresa, persona física con actividad empresarial o persona moral, nacional o extranjera, la cual deberá estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria y cumplir los requisitos de control que establezca la normatividad reglamentaria aplicable.

...


#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.** - El Ejecutivo Federal deberá realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias aplicables, en términos del presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

Suscribe



Alejandro Rojas Díaz Durán  
Senador de la República



SE PRESENTÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN  
CAPÍTULO XI Y LOS ARTÍCULOS 204 Y 205 AL TÍTULO VII DE LA LEY DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES.**

78 Quienes suscriben, **senadoras y senadores Manuel Añorve Baños, Carlos H. Aceves del Olmo, Claudia Edith Anaya Mota, Sylvana Beltrones Sánchez, Nancy De la Sierra Arámburo, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Beatriz Paredes Rangel, Cecilia Margarita Sánchez García, Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo XI y los artículos 204 y 205 al Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se recorren los subsecuentes.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha decidido brindar incentivos fiscales a aquellos que se hayan visto afectados por el paso del huracán Otis, con el objetivo de agilizar la restauración y renovación de Acapulco. Esta medida fue anunciada por el Gobierno Federal mediante un decreto emitido el 30 de octubre de 2023.

Las disposiciones propuestas requieren que los contribuyentes tengan su residencia fiscal o negocios en las áreas damnificadas. Incluyen una serie de exenciones y facilidades como:



1. Dedución inmediata en inversiones de bienes de activo fijo, permitiendo la deducción de hasta el 100% del costo inicial si son utilizados para la reposición o reconstrucción de activos fijos.
2. Facilidades para los pagos de retenciones de salarios, IVA e IEPS, permitiendo aplazamientos sin generación de recargos o multas.
3. Exención de pagos provisionales de ISR.
4. Facilidades para la presentación de declaraciones de contribuyentes bajo regímenes específicos.
5. Aceleración de los procesos de devolución del IVA.
6. Flexibilización de pagos a plazos y garantías para los contribuyentes.
7. Consideración especial para personas físicas que no deberán considerar como ingresos acumulables los apoyos económicos destinados a la reconstrucción de viviendas.
8. Reconocimiento especial para donatarias autorizadas que contribuyan a la reconstrucción de hogares.

En el caso de personas físicas o morales, podrán deducir de manera inmediata, y al 100%, la adquisición de bienes de activo fijo destinados a la reconstrucción, rehabilitación o sustitución en las zonas afectadas por el huracán, únicamente si se realizan entre octubre y diciembre de 2023, mientras que el plan de recuperación de Acapulco demandará entre dos y cinco años.

La recuperación total de hoteles, restaurantes y negocios es prácticamente inviable para lo que resta de este año, ya que se proyecta que en ese lapso apenas se concluirá la remoción de escombros y la reinstalación de servicios básicos en los inmuebles afectados. Las extensiones o exenciones de pagos provisionales del último trimestre parecen no tomar en cuenta que, durante ese período, los negocios posiblemente no obtendrán ingresos.



Las medidas presentadas por la SHCP parecen ser adecuadas en teoría, al brindar un sustancial apoyo fiscal a aquellos que cumplan con los requisitos. No obstante, presentan desafíos considerables al dejar de lado a quienes no cumplen con los criterios establecidos o que no están formalmente registrados en negocios. El decreto parece ignorar la informalidad de pequeños comercios que no tributan y que representan el 60% en Acapulco.

Aunque el decreto que ofrece apoyo fiscal representa un comienzo prometedor para la reconstrucción y reactivación económica en las áreas afectadas, los estímulos fiscales parecen ser insuficientes.

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que resulten afectados por un desastre natural, consistentes en un crédito fiscal y una deducción del ISR del 100% de las erogaciones para adquisición de activo fijo en la reconstrucción y rehabilitación de viviendas o locales comerciales durante los doce meses posteriores a la declaratoria de emergencia o zona de desastre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI Y LOS ARTÍCULOS 204 Y 205 AL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES.**

**PRIMERO.** Se adiciona el Capítulo XI y los artículos 204 y 205, y se recorren los subsiguientes, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO VII  
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**





## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES**

**Artículo 204.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que resulten afectados por un desastre natural, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto, que en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a la reconstrucción o rehabilitación de su domicilio fiscal o local comercial, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Cuando el crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los veinticuatro ejercicios siguientes hasta agotarla.

**Artículo 205.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que resulten afectados por un desastre natural, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 100% de las erogaciones para adquisición de activo fijo en la reconstrucción y rehabilitación de viviendas o locales comerciales durante los doce meses posteriores a la declaratoria de emergencia o zona de desastre.

### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Salón de Sesiones del Senado de la República a 7 de noviembre de 2023.*



**SUSCRIBEN**



**Sen. Manuel Añorve Baños**

**Sen. Carlos H. Aceves del Olmo**

**Sen. Claudia Edith Anaya Mota**

**Sen. Sylvana Beltrones Sánchez**

**Sen. Nancy De la Sierra Arámburo**

**Sen. Ángel García Yáñez**

**Sen. Verónica Martínez García**

**Sen. Beatriz Paredes Rangel**

**Sen. Cecilia Margarita Sánchez García**



**Sen. Mario Zamora Gastélum**





**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Manuel Añorve Baños, Carlos H. Aceves del Olmo, Claudia Edith Anaya Mota, Sylvana Beltrones Sánchez, Nancy De la Sierra Arámburo, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Beatriz Paredes Rangel, Cecilia Margarita Sánchez García, Mario Zamora Gastélum, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el Segundo Informe de Gobierno de la Gobernadora de Baja California, Marina del Pilar Ávila, el Presidente de la República anunció una serie de compromisos cruciales para los bajacalifornianos. Entre estos, se destaca la propuesta de enviar al Congreso de la Unión una iniciativa de ley que busca mantener una reducción del IVA y una tasa del Impuesto Sobre la Renta al 50% en las fronteras norte y sur de México. Este anuncio se respalda con la intención de fortalecer la competitividad del comercio local frente a Estados Unidos, que mantiene un máximo del 7.25% de IVA.

Adicionalmente, se subraya la continuación del subsidio al precio de los combustibles en la franja fronteriza y el compromiso de aumentar el salario mínimo



en la frontera norte, alcanzando los 400 pesos para el primero de enero de 2024, desde los actuales 312 pesos.

En otro ámbito, el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Carlos Jaramillo Silva, ha expresado que estas medidas serán particularmente beneficiosas para el comercio local en la frontera norte, al mejorar su competitividad con respecto al comercio estadounidense.

En contraste, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, si bien no nos oponen a las medidas anunciadas en favor de los bajacalifornianos, hacemos un llamado al Gobierno Federal para que asuma de manera más efectiva su responsabilidad respecto a la atención de la población afectada por el huracán Otis.

La madrugada del pasado 25 de octubre, el huracán "Otis" categoría 5, arremetió contra Acapulco con una fuerza impresionante, con vientos que superaron los 270 kilómetros por hora y ráfagas que alcanzaron velocidades asombrosas de más de 330 kilómetros por hora. La devastación resultante requirió una respuesta rápida y coordinada, agravada por la interrupción del suministro eléctrico. La emergencia persiste con daños incalculables, dejando a miles de familias desamparadas, sin empleo, hogar, comida, agua, hospitales y medicamentos.

En este contexto, el Gobierno de México presentó, el 30 de octubre de 2023, beneficios fiscales para los afectados por Otis, como deducciones inmediatas para inversiones realizadas en las zonas afectadas entre octubre y diciembre de 2023, así como diferimientos de impuestos en tres parcialidades durante enero, febrero y marzo de 2024. No obstante, no se contempló un descuento del IVA ni una reducción en la tasa de ISR, sino la posibilidad de diferir los montos. Además, se





consideraron únicamente apoyos por los próximos tres meses cuando se estima una recuperación prolongada.

Ante esta situación, la presente iniciativa establece que, en las zonas afectadas por desastres naturales, se aplique una tasa del 8% durante el tiempo que dure la reconstrucción o rehabilitación. Asimismo, se propone incluir un descuento en la tasa de ISR del 50%, a los municipios afectados por desastres naturales durante el periodo de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, en virtud de apoyar a la totalidad de las familias que lo perdieron todo e intentar salir adelante a pesar de las condiciones desfavorables en las que se encuentran.

Para mayor detalle sobre el cambio propuesto, se incorporan los siguientes cuadros comparativos:

<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 1. ...</b> I. ... II. ... III. ... IV. ... El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.	<b>Artículo 1. ...</b> I. ... II. ... III. ... IV. ... El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.  <b>En las zonas afectas por desastres naturales, el impuesto se calculará</b>



	<p>aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 8% durante todo el tiempo que tarde la reconstrucción o rehabilitación de la zona de desastre. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.</p>
--	---

<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 9.</b> Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%. <b>En caso de que los contribuyentes residan en zonas con declaración de desastre, la tasa será del 15% durante el periodo de reconstrucción o rehabilitación de la zona de afectación.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, la siguiente:





**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se reforma y adiciona el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 1. ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

**En las zonas afectas por desastres naturales, el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 8% durante todo el tiempo que tarde la reconstrucción o rehabilitación de la zona de desastre. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:*



**Artículo 9.** Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%. **En caso de que los contribuyentes residan en zonas con declaración de desastre, la tasa será del 15% durante el periodo de reconstrucción o rehabilitación de la zona de afectación.**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Salón de Sesiones del Senado de la República a 22 de noviembre de 2023.*

### **SUSCRIBEN**

**Sen. Manuel Añorve Baños**

**Sen. Carlos H. Aceves del Olmo**

**Sen. Claudia Edith Anaya Mota**

**Sen. Sylvana Beltrones Sánchez**





**Sen. Nancy De la Sierra Arámburo**

**Sen. Ángel García Yáñez**

**Sen. Verónica Martínez García**

**Sen. Beatriz Paredes Rangel**

**Sen. Cecilia Margarita Sánchez García**

**Sen. Mario Zamora Gastélum**

**@M. ZAMORA G**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>